
¿Qué es una Clemencia Ejecutiva?

Es un privilegio que concede el (la) Gobernador(a) de Puerto Rico a toda persona que desee eliminar de su Certificado de Antecedentes Penales aquellos delitos que cometieron o quieran reducir las sentencias que están cumpliendo por un delito.

¿Quiénes pueden solicitar el Privilegio?

Toda persona reclusa en alguna Institución Penal de Puerto Rico o que haya sido sentenciada por un Tribunal Estatal.

¿Cuál es la función de la Junta de Libertad Bajo Palabra para con las Clemencias Ejecutivas?

La Junta de Libertad Bajo Palabra tramita y asesora al(la) Gobernador(a) en la concesión de cualquier forma de Clemencia Ejecutiva.

¿Qué debe hacer el peticionario(a) o confinado(a) para solicitar una Clemencia Ejecutiva?

Visitar las facilidades de la JLBP para buscar la solicitud de Petición de Clemencia Ejecutiva. También podrá realizar esta gestión mediante llamada telefónica.

Radical ante la JLBP la solicitud de Clemencia Ejecutiva junto con el Certificado de Antecedentes Penales, entregar dos (2) copias de la Sentencia por cada delito y dos (2) fotos recientes 2 x 2.

Modalidades para solicitar Clemencias Ejecutivas

INDULTO TOTAL – Se libera al convicto del delito sin condición y elimina sus antecedentes penales.

INDULTO CONDICIONAL – Se libera al convicto del delito y elimina sus antecedentes penales bajo unas condiciones. El incumplimiento a éstas puede conllevar la revocación del privilegio.

CONMUTACIÓN DEL MÍNIMO DE LA SENTENCIA - En este caso, el(la) Gobernador(a) concede la reducción del mínimo al tiempo cumplido para que la Junta de Libertad Bajo Palabra y otros Programas de Desvío entren en jurisdicción del caso. Esta concesión no conlleva la eliminación del récord penal.

CONMUTACIÓN DEL MÁXIMO DE LA SENTENCIA - El (la) Gobernador(a) da por terminada la sentencia y el confinado es liberado sin condiciones. En ésta no se elimina el récord penal.

¿Cuál es el procedimiento administrativo de las Clemencias Ejecutivas?

En la JLBP se radica la Solicitud de Clemencia y se procede a incluir la misma en el Libro de Registro (Sistema mecanizado) para asignarle un número y crear el expediente de la Petición de Clemencia Ejecutiva. En este libro se lleva un control de situación de la Petición donde se anotan las

fechas en que se reciben y se refieren los documentos.

Se envía copia de todos los documentos al Programa de Comunidad de la Administración de Corrección para que un Técnico de Servicios Sociopenales realice el Informe correspondiente.

La Junta, al recibo de este informe, designa a un Oficial Examinador para que analice el mismo.

Analizada toda la información la Junta el (la) Presidente(a) y cuatro (4) Miembros Asociados) evalúan el caso y emiten al Gobernador(a) su *recomendación* sobre la petición de la *Clemencia Ejecutiva*.

ES EL (LA) GOBERNADOR(A) QUIEN DETERMINA SI CONCEDE O NO EL PRIVILEGIO DE CLEMENCIA EJECUTIVA

Las investigaciones y evaluaciones realizadas son de estricto carácter confidencial, sin embargo, en el transcurso de este proceso el peticionario podrá solicitar información sobre el estado actual del mismo, así como recibir orientación de surgirle dudas al respecto.

Realizado:
Junta de Libertad Bajo Palabra
Revisado en Sept./2003

Gobierno de Puerto Rico
Junta de Libertad Bajo Palabra
San Juan Puerto Rico



**FAVOR DIRIGIR TODA
CORRESPONDENCIA A:**



**Junta de Libertad Bajo Palabra
Atención: Oficina de la Presidenta
P.O. Box 40945
San Juan, PR 00940-0945**

**Dirección Física:
Urb. Industrial Tres Monjitas #34
Ave. Teniente Cesar González Esq. Calaf
Hato Rey, P.R. 00919-0759**



**Teléfono (787) 754-8115
Fax (787) 754-8181**

=CLEMENCIAS EJECUTIVAS=

*Promoviendo la Rehabilitación y
Protegiendo la Sociedad*

<http://jlbp.gobierno.pr>